**TRASLADOS TEMPORALES AL EXTRANJERO CON SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE**

**LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA DE SEGURIDAD SOCIAL**

(Art. 14.1.a del Reglamento CEE nº 1408/71)

(Para trabajadores pertenecientes al Régimen General de la Seguridad Social)

**Datos del trabajador al que se le ha autorizado ejercer la actividad temporalmente: (\*)**

|  |  |
| --- | --- |
| 1er. Apellido: | 2º apellido: |
| Nombre: | Nacionalidad: |
| Fecha de nacimiento: | DNI, NIE o Pasaporte: |
| Número de Afiliación a la Seguridad Social: | |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Domicilio (a efectos de notificaciones) | | | | | | |
| Nombre de la vía pública: | | | | | | Nº |
| Escalera: | Bloque: | Piso: | | Puerta: | Código Postal: | |
| Municipio: | | | Provincia: | | | |
| Teléfono Fijo: | | | Teléfono Móvil: | | | |

|  |
| --- |
| Adscrito al Departamento: |
| Del Centro: |
| Fecha de Alta en la empresa: |

**Lugar al que se desplaza para ejercer la actividad temporalmente: (\*)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Centro o empresa: | | |
| Dirección: | | Nº |
| Código postal: | Ciudad: | |
| País: | Nº de identificación de la empresa (CCC o CUIT)**\***: | |

(\*) CCC=Código cuenta cotización – CUIT=Clave única de identificación tributaria.

**Periodo de la actividad: (\*)**

|  |  |
| --- | --- |
| Desde: Día  Mes  Año | Hasta: Día Mes Año |

**Declaración sobre el desplazamiento:**

- Se trata de un desplazamiento inicial.

- Solicita el mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social.

- No es enviado en sustitución de otro trabajador que ha finalizado el periodo máximo del desplazamiento inicial en este país.

En base a lo expuesto, solicita que se le proporcione, convenientemente cumplimentados, los documentos TA200 “Solicitud de mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social y E101 “Certificado relativo a la legislación aplicable” para su presentación en la Tesorería General de la Seguridad Social.

|  |  |
| --- | --- |
| Vº Bº  LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA  Fdo.: | Madrid, a  de  de  FIRMA SOLICITANTE  [Al firmar declaro haber leído y aceptado la](https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-05-23-Info-Adic-Tratamiento-Investigaci%C3%B3n.pdf)  [cláusula de protección de datos al pie indicada](https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-05-23-Info-Adic-Tratamiento-Investigaci%C3%B3n.pdf) |

**(\*) Cumplimentar obligatoriamente todos los datos**

SR/SRA JEFE/A DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN, NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES

**Información sobre traslados al extranjero de contratados de**

**investigación para la realización de actividades de**

**formación y especialización**

1. **Solicitud de mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social.**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ([BOE de 13 de diciembre de 2007](http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/13/pdfs/A51147-51148.pdf)), el personal investigador en formación, tanto de beca como de contrato, que se traslade temporalmente al extranjero para continuar sus actividades de formación y especialización científica y técnica, tendrá la consideración de desplazado al territorio del Estado en el que las desempeñe, con la consiguiente sujeción a la legislación española de Seguridad Social.

En el caso de que en el Estado de traslado no resulte aplicable la normativa comunitaria ni tenga suscrito con España Convenio de Seguridad Social, el personal investigador en formación se considerará en situación asimilada a la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como trasladado al extranjero.

La misma resolución se aplicará también a los doctores beneficiarios de programas de ayuda a la investigación contratados por la Universidad.

Como consecuencia de ello, los becarios o contratados que presumiblemente vayan a desplazarse a los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o a aquellos otros con lo que exista convenio bilateral aplicable**[[1]](#footnote-1)**, deberán cumplimentar el impreso de **“Traslados temporales con solicitud de mantenimiento de la legislación española de Seguridad Social”**, que deberán entregar en el Servicio de Investigación, Centro de Investigación y Transferencia Complutense, Facultad de Medicina, Edificio Entrepabellones 7 y 8, 2ª planta, Calle del Doctor Severo Ochoa, 7,Ciudad Universitaria, 28040 Madrid.

Con los datos de dicho formulario, el Servicio de Nóminas y Seguros Sociales de la Universidad Complutense cumplimentará por su parte el formulario TA300 y, en su caso, aquellos otros que fuesen necesarios en virtud de convenio bilateral aplicable y lo/s remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social, quien expedirá al trabajador **el formulario “A1” o “E101”**, según casos**.** Éste **último formulario será recogido por el interesado**, previo aviso, en las dependencias del Servicio de Nóminas y Seguros Socialesde la Universidad Complutense, Rectorado, Avda. de Séneca, 2, 1º planta. **Este documento certifica que el trabajador continúa sometido en su desplazamiento a la legislación española de Seguridad Social, quedando exento de cotizar en el país de destino, aunque esté trabajando allí y no en España.**

1. **Tarjeta Sanitaria Europea.**

Además del formulario anterior, el trabajador que **se desplace a países de la Unión Europea deberá disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) en vigor o de un certificado provisional sustitutorio de la misma (CPS)**. La tarjeta o su certificado sustitutorio certifican el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias. La asistencia sanitaria se recibirá en igualdad de condiciones con los asegurados del país al que se desplaza. La tarjeta o el certificado provisional sustitutorio se puede obtener en el acto en cualquiera de las [administraciones de la Seguridad Social](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Inicio?urile=wcm:path:&page=com.ss.internet.portlets.seguridadSocial), o a través de la [sede electrónica de la Seguridad Social](https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/!ut/p/z1/hY5PD4IwDMU_iweO0pIpEW8cjEHxYAwRdzGDDJiZG9kmfH0X9ea_Jm3ye3l9LVAogSo2iJY5oRWTnk80PpMonkUJRvkasxWmxW5bJGRPMIng-DDgl0oR6L99-tuCL8OPExugrdTV891UVWTRAjW84Yab8Ga83DnXLwMMcBzH0PJ2anUtmAy59VLvR6-NY9KD9SCU40ZxF2CmRC30p9hOWwflWxwcfPfXEi9zOeRNOrkDRW7ADw!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/).

 [Más información sobre la Tarjeta Sanitaria](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761).

1. [La relación de países con convenio bilateral puede consultarse en la web de la Seguridad Social](http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/32078/38626). [↑](#footnote-ref-1)